

# Igualdad de acceso a las actividades extraescolares para los alumnos con discapacidades

Mayo de 2014, publicación núm. CM45.02

1. ¿Tienen los alumnos con discapacidades el derecho a contar con igualdad de oportunidades para participar en las actividades extraescolares?

Sí. De acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) y el Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (American with Disabilities Act), los alumnos con discapacidades tienen el derecho de contar con igualdad de oportunidades para participar en las actividades extraescolares de su escuela.<sup>1, 2</sup>

---

<sup>1</sup> Si bien esta hoja informativa se centra en los derechos de los alumnos de enseñanza primaria y secundaria, los estudiantes de educación superior también tienen derecho a la igualdad de acceso en las actividades extraescolares.

<sup>2</sup> Secciones 104.4, 104.37 del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR, Code of Federal Regulations); Sección 12101 del Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., United States Code); Departamento de Educación de los EE.UU. (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights). (25 de enero de 2013) Carta a un estimado colega: actividades extraescolares Obtenida de las cartas de la OCR. Acceda a la base de datos: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201301-504.pdf>.

2. En la actualidad, ¿tienen los alumnos con discapacidades las mismas oportunidades para participar en los programas deportivos escolares que los niños que no padecen discapacidades?

Un informe de investigación de la Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos (GAO, United States Government Accountability Office) finalizado en 2010 revela que, a pesar de la existencia de leyes federales que obligan a los estados y a las escuelas a proporcionar igualdad de acceso a las actividades extraescolares, los niños y jóvenes con discapacidades tienen un número limitado de oportunidades para practicar actividades físicas. Este informe reveló que los alumnos con discapacidades participaron en actividades deportivas en las escuelas primarias y secundarias en una proporción constantemente inferior que los alumnos sin discapacidades.<sup>3</sup>

3. ¿Qué orientación está disponible para las agencias educativas sobre cómo ofrecer oportunidades a los niños con discapacidades para que participen en las actividades deportivas escolares?

En 2011, el Departamento de Educación de Estados Unidos (United States Department of Education) ofreció orientación sobre la inclusión de los alumnos con discapacidades en la educación física y en los programas deportivos. Este documento está diseñado para ofrecer ideas prácticas y recomendar recursos a las agencias educativas a fin de facilitar el intercambio de información sobre este tema tan importante entre los estados y las escuelas.<sup>4</sup> En 2013, la Oficina de Derechos Civiles (OCR, Office of Civil Rights) del Departamento de Educación de Estados Unidos ofreció orientación adicional y detallada sobre la

---

<sup>3</sup> Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos (GAO, U.S. Government Accountability Office) (junio de 2010) *Alumnos con discapacidades: más información y orientación podría mejorar las oportunidades en la educación física y las actividades deportivas. (Students with Disabilities: More information and guidance could improve opportunities in physical education and athletics)*. (Publicación núm. GAO 10-1519) Obtenido de los informes de la GAO. Acceda a la base de datos: <http://www.gao.gov/assets/310/305770.pdf>.

<sup>4</sup> Departamento de Educación de los EE. UU., (agosto de 2011). *Creación de las mismas oportunidades para que los niños y jóvenes con discapacidades participen en la educación física y en los deportes extraescolares. (Creating Equal Opportunities for Children and Youth with Disabilities to Participate in Physical Education and Extracurricular Athletics)*. Acceda a la base de datos: <http://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/equal-pe.pdf>.

responsabilidad legal de las escuelas de proporcionar las mismas oportunidades de participación en las actividades extraescolares a los alumnos **con discapacidades**.<sup>5</sup>

4. ¿Que agencia hace cumplir el derecho de los alumnos con discapacidades a tener el mismo acceso a las actividades extraescolares?

La Oficina de Derechos Civiles (OCR, Office of Civil Rights) del Departamento de Educación es responsable de hacer cumplir la Sección 504 y el Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 en el contexto educativo. La OCR investiga las denuncias por discriminación por motivos de discapacidad, así como por motivos de raza, color de piel, país de origen, sexo o edad con arreglo a estas y otras leyes. Las leyes de derechos civiles de cuyo cumplimiento se ocupa la OCR afectan a todas las agencias educativas estatales, sistemas escolares de enseñanza primaria y secundaria, escuelas autónomas, facultades y universidades, escuelas vocacionales, escuelas privadas y agencias de rehabilitación vocacional estatales que reciben fondos federales. Las áreas cubiertas son, entre otras: actividades deportivas y extraescolares de otro tipo, programas académicos, trato de los alumnos, disciplina, recreación y educación física.

5. ¿Por qué es importante aumentar las oportunidades para que los alumnos con discapacidades participen en actividades deportivas y extraescolares de otro tipo?

La Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos y la Oficina de Educación de los Estados Unidos han hecho hincapié recientemente en el hecho que tener acceso y participar en actividades deportivas extraescolares ofrece importantes beneficios sociales y de salud a todos los alumnos, en especial a aquellos con discapacidades.<sup>6</sup> Según un informe de la

---

<sup>5</sup> Departamento de Educación de los EE. UU., OCR. (25 de enero de 2013) Carta a un estimado colega y carta a Francisco Negrón, Jr. del 16 de diciembre de 2013. Acceda a la base de datos: [http://chinniandmeuser.com/uploads/3/2/7/4/3274563/december\\_2013\\_ocr\\_clarification\\_re\\_separate\\_athletic\\_opportunities.pdf](http://chinniandmeuser.com/uploads/3/2/7/4/3274563/december_2013_ocr_clarification_re_separate_athletic_opportunities.pdf).

<sup>6</sup> *Creación de las mismas oportunidades para que los niños y jóvenes con discapacidades participen en la educación física y en los deportes extraescolares. (Creating Equal Opportunities for Children and Youth with Disabilities to Participate in Physical Education and*

Asociación Nacional de Administradores Deportivos Interescolares (National Interscholastic Athletic Administrators Association), las personas con discapacidades que participan en deportes tienen “mejores porcentajes de éxito académico, más probabilidades de graduarse de la preparatoria y matricularse en la universidad, y obtienen mayores logros y más opciones en sus carreras profesionales”.<sup>7</sup>

## 6. ¿Qué actividades deportivas extraescolares protegen las leyes contra la discriminación?

Las actividades deportivas extraescolares cubiertas por la Sección 504 y el Título II incluyen a los clubes deportivos, los deportes intramuros o los interescolares (es decir: freshman, junior varsity, varsity) en todos los niveles educativos.<sup>8</sup> Además de las deportivas, las actividades extraescolares pueden incluir, entre otras, actividades recreativas, grupos de interés especial o clubes patrocinados por una agencia educativa pública.<sup>9</sup>

## 7. ¿Quién es responsable de garantizar que los alumnos con discapacidades tengan igualdad de acceso a las actividades extraescolares y no académicas?

Las entidades o personas que operen programas o actividades educativas de enseñanza preescolar, primaria, secundaria o para adultos que reciban asistencia económica federal deben tomar medidas para ofrecer servicios y actividades extraescolares y no académicas, entre ellas las de carácter deportivo, de la manera que sea necesaria para garantizar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar en dichos servicios y actividades.<sup>10</sup>

---

*Extracurricular Athletics*). Acceda a la base de datos:

<http://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/equal-pe.pdf>.

<sup>7</sup> Active Policy Solutions, *Preguntas y respuestas: carta a un estimado colega sobre las discapacidades en los deportes (Q and A: Disability in Sport Dear Colleague Letter)*, [http://www.niaaa.org/assets/OCR-Dear-Colleague\\_Q-and-A\\_2-15-13.pdf](http://www.niaaa.org/assets/OCR-Dear-Colleague_Q-and-A_2-15-13.pdf).

<sup>8</sup> Carta a un estimado colega de la OCR.

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201301-504.pdf>.

<sup>9</sup> Sección 104.37(a)(2) del Título 34 del C.F.R.; Sección 300.107 del Título 34 del C.F.R.

<sup>10</sup> Sección 104.31 del Título 34 del C.F.R.

8. ¿Puede una escuela hacer suposiciones o generalizaciones sobre una discapacidad para determinar si los alumnos con discapacidades concretas pueden participar en las actividades deportivas o extraescolares de otro tipo?

No. Una escuela u otra entidad que imparte un programa educativo que reciba asistencia económica federal no puede operar dicho programa o actividad sobre la base de generalizaciones, suposiciones, prejuicios ni estereotipos sobre las discapacidades en general ni ninguna discapacidad en particular. Asimismo, un distrito escolar no puede hacer generalizaciones sobre lo que los alumnos con distintos tipos de discapacidades son capaces de hacer; un alumno con un cierto tipo de discapacidad quizá no pueda participar en un tipo de deporte concreto, pero otro con la misma discapacidad quizá sí pueda hacerlo.

9. ¿Exige la Ley de Educación para Personas con Discapacidades que los distritos escolares tomen medidas para garantizar que los alumnos que reúnen los requisitos para recibir educación especial tengan acceso a las actividades extraescolares?

Sí, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, Individuals with Disabilities Education Act) exige que los distritos escolares y otras agencias públicas garanticen que cada niño con una discapacidad cuente con las ayudas y los servicios suplementarios que el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP, Individualized Education Program) determine que son necesarios para que el menor participe en las actividades no académicas.<sup>11</sup>

10. ¿Deben tratarse las actividades deportivas, así como otras actividades extraescolares y no académicas, en el IEP de los alumnos?

Si un alumno reúne los requisitos de elegibilidad para recibir educación especial y necesita recibirla, o requiere servicios relacionados y/o ayudas suplementarias, u otros apoyos y servicios para satisfacer sus necesidades específicas de forma que pueda participar en actividades extraescolares o no académicas, dichos servicios y apoyos deben incluirse en su IEP.<sup>12</sup> Si el entrenador o el

---

<sup>11</sup> Sección 300.117 del Título 34 del C.F.R.

<sup>12</sup> Sección 300.320.(a)(4) del Título 34 del C.F.R.

administrador del programa determina que el menor no necesita ninguno de estos servicios o apoyos, o que pueden hacerse modificaciones al programa extraescolar de manera que pueda participar, su participación no tiene que ser incluida en el IEP necesariamente.

### 11. ¿Pueden los entrenadores deportivos ser miembros de un equipo IEP?

Sí, cualquier persona que tenga conocimiento sobre el menor puede formar parte del equipo. Si un menor necesita servicios, apoyos o metas para participar en una actividad deportiva, los padres o los representantes del distrito escolar deben considerar la posibilidad de invitar al entrenador a participar en la elaboración del IEP.

### 12. ¿De qué tipo de servicios relacionados, ayudas suplementarias y otras formas de apoyo son responsables los distritos escolares para garantizar que los alumnos con discapacidades de salud mental puedan participar en actividades extraescolares?

El equipo del IEP debe considerar todos los servicios relacionados, ayudas suplementarias y demás formas de apoyo que sean necesarios para satisfacer las necesidades únicas del menor. En el caso de menores con necesidades de salud mental esto puede incluir, entre otros, uno o más de los siguientes servicios: un plan de apoyo conductual positivo diseñado para abordar las conductas sociales; orientación para enseñar destrezas sociales o cómo sobrellevar las situaciones relacionadas con la competición o las actividades en equipo; servicios de rehabilitación de la salud mental para modelar y enseñar destrezas conductuales durante el entrenamiento; modificaciones a la forma de entrenar que pueden incluir repetición, dividir las instrucciones complejas en otras más sencillas, ofrecer entrenamientos o instrucciones individualizadas para reforzar destrezas, modificar las normas sobre asistencia a los entrenamientos para que el alumno pueda acudir a las citas médicas.

13. ¿Están obligados los distritos escolares a permitir que los alumnos con discapacidades participen en cualquier actividad competitiva, independientemente de sus capacidades o destrezas?

No, los distritos escolares pueden exigir un nivel mínimo de capacidad o destreza de un alumno para participar en un programa o actividad selectiva o competitiva. Los distritos escolares deben, no obstante, ofrecer a los alumnos con discapacidades igualdad de oportunidades para participar en los deportes extraescolares de forma integrada en la mayor medida posible apropiada a las necesidades de cada uno de ellos. Esto quiere decir que el distrito escolar debe estudiar individualmente cada caso para determinar si el alumno reúne las condiciones para participar en la actividad competitiva, ya sea con o sin adaptaciones o modificaciones razonables a sus políticas, prácticas o procedimientos.

14. ¿Cómo determinan las escuelas si las adaptaciones o modificaciones son razonables?

Generalmente, una adaptación o modificación se considera razonable si es necesario realizarla para permitir que un alumno con una discapacidad tenga igualdad de acceso a una actividad extraescolar, a menos que la escuela pueda demostrar que la modificación solicitada constituya una alteración fundamental de la naturaleza de la actividad deportiva extraescolar o que le proporcionaría al alumno una ventaja injusta sobre el resto.<sup>13</sup>

15. ¿Qué necesita hacer la agencia educativa para llevar a cabo una investigación individualizada?

La Oficina de Derechos Civiles ha clarificado recientemente que las investigaciones individuales deben llevarse a cabo oportunamente y de buena fe, y deben ser realizadas por personal de la escuela con experiencia y conocimientos apropiados para determinar si existen modificaciones, ayudas o

---

<sup>13</sup> Carta a un estimado colega de la OCR, con fecha del 25 de enero de 2013.  
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201301-504.pdf>.

servicios que puedan ofrecer igualdad de acceso a la actividad extraescolar al alumno.<sup>14</sup>

16. ¿Están obligados los distritos escolares a tomar medidas si un alumno sufre hostigamiento por motivo de su incapacidad mientras participa en actividades extraescolares?

Sí. Las escuelas deben tomar medidas para remediar los problemas de hostigamiento por motivo de discapacidad de los cuales tengan conocimiento o que, razonablemente, debieran conocer, incluido el hostigamiento que ocurra durante las actividades extraescolares. Esto incluye llevar a cabo una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial; tomar medidas rápidamente para poner fin a la situación de hostigamiento y los efectos que provoca; prevenir que el hostigamiento vuelva a ocurrir; y proteger al alumno afectado por hostigamiento contra las represalias.<sup>15</sup>

17. ¿La igualdad de oportunidades quiere decir que todos los alumnos con discapacidades tienen una plaza garantizada en un equipo deportivo para el cual el resto de alumnos deben superar una prueba de acceso?

No. No obstante, los distritos escolares deben ofrecer a los alumnos con discapacidades igualdad de oportunidades para participar en los deportes extraescolares de forma integrada en la mayor medida posible apropiada a las necesidades de cada uno de ellos. Esto quiere decir que los distritos escolares deben realizar modificaciones razonables a sus políticas, prácticas o procedimientos siempre que éstas sean necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, a menos que la escuela pueda demostrar que la modificación solicitada constituye una alteración fundamental de la naturaleza de la actividad deportiva extraescolar o que le proporcionaría al alumno una ventaja injusta sobre el resto.

---

<sup>14</sup> Carta de la OCR a Francisco Negron, Jr.

[http://chinniandmeuser.com/uploads/3/2/7/4/3274563/december\\_2013\\_ocr\\_clarification\\_re\\_separate\\_athletic\\_opportunities.pdf](http://chinniandmeuser.com/uploads/3/2/7/4/3274563/december_2013_ocr_clarification_re_separate_athletic_opportunities.pdf).

<sup>15</sup> Consulte la carta a un estimado colega, con fecha de 2010, disponible en <http://www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201010.html>.



18. ¿Puede un distrito escolar basarse en las reglas o requisitos de la federación interescolar u otras asociaciones, organizaciones, clubes o ligas deportivas a las que pertenezca para excluir a un alumno de un programa extraescolar basándose en su discapacidad?

No, la OCR ha declarado que la obligación legal de las escuelas de cumplir con las leyes federales contra la discriminación tiene precedencia sobre las reglas de toda asociación, organización, club o liga que excluya o limite la participación por motivos de discapacidad.<sup>16</sup> Las escuelas deben ofrecer igualdad de oportunidades a los alumnos con discapacidades independientemente de dichas reglas, y deben colaborar con todas las asociaciones para garantizar que estas oportunidades no se denieguen a los alumnos con discapacidades a la hora de participar en deportes interescolares.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Carta a un estimado colega de la OCR, con fecha del 25 de enero de 2013.  
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201301-504.pdf>.

<sup>17</sup> Id.

Los programas de prevención y de intervención temprana implementados por CalMHSA están financiados por los condados a través de la Ley de Servicios de Salud Mental (Mental Health Services Act) (Proposición 63), que fue aprobada por los votantes. La Proposición 63 proporciona el financiamiento y el marco legal necesarios para ampliar los servicios de salud mental a las poblaciones desatendidas y a todas las diversas comunidades de California.

¡Queremos saber lo que piensa! Una vez que haya leído esta hoja informativa, por favor responda a esta corta encuesta para darnos su opinión.

Versión en inglés: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversas fuentes; para obtener una lista completa de los donantes, visite <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>.

**La Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CalMHSA, California Mental Health Services Authority)** es una organización formada por las entidades gubernamentales de los condados que trabaja para mejorar los resultados en materia de salud mental de las personas, familias y comunidades. Los programas de prevención y de intervención temprana implementados por CalMHSA están financiados por los condados a través de la Ley de Servicios de Salud Mental (Proposición 63) (Mental Health Services Act [Prop 63]), que fue aprobada por los votantes. La Proposición 63 proporciona el financiamiento y el marco legal necesarios para ampliar los servicios de salud mental a las poblaciones desatendidas y a todas las diversas comunidades de California.



WELLNESS • RECOVERY • RESILIENCE

